

# Ayuntamiento de Cantillana

## Plan Económico Financiero 2025-2026

Opaef – Diciembre de 2025

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



## INDICE

<b><u>Bloque I: Introducción</u></b>		
1.	Introducción	2
2.	Análisis y evaluación	9
<b><u>Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero</u></b>		
3.	Cuenta Financiera 2022-2024	22
4.	Remanente de Tesorería	23
5.	Ahorro neto y deuda viva	26
<b><u>Bloque III: Plan Económico - Financiero</u></b>		
6.	Escenario y previsión de las variables económicas y presupuestarias	28
7.	Medidas de saneamiento y previsiones tendenciales	29
7.1.	Escenario del Plan Económico Financiero: Desglose por capítulos económicos	30
7.2.	Escenario del Plan económico – financiero: Resumen por capítulos económicos	37
7.3.	Escenario del Plan económico – financiero: Principales indicadores previstos	39
8.	<b><u>Conclusiones</u></b>	41

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	2/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



## INTRODUCCIÓN:

### 1. INTRODUCCIÓN:

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), consagra constitucionalmente la Estabilidad Presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para así garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica, que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo.

Los tres objetivos de la LOEPSF son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Seguridad Social); fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

En la LOEPSF se mantienen los cuatro principios de la legislación anterior: estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, reforzando alguno de sus elementos e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales; se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	3/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



El artículo 4 de la LOEPSF, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su apartado 2 que "se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a los establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea".

Se incorpora la regla de gasto, establecida en la normativa europea, en virtud de la cual, el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos inicialmente, deben destinarse a la reducción de endeudamiento, y no a financiar nuevos gastos. Además, se establece la prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, tal y como establece la Constitución.

Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto; se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

En el Acuerdo del Consejo de ministro publicado se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas para el período 2025 – 2027, y el límite de gasto no financiero:

**Objetivos fiscales para Entidades Locales**  
(en porcentaje sobre PIB)

	2025	2026	2027
<b>Objetivo Estabilidad Presupuestaria</b> Capacidad (+) / Necesidad financiación SEC 2010	0,0	0,0	0,0
<b>Objetivo Deuda Pública</b>	1,3	1,3	1,2
<b>Regla del Gasto</b> Tasa de referencia del crecimiento del PIB a m/p	3,2	3,3	3,4

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



### 1.1 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

La verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución; en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, requerirá la formulación de un **Plan Económico-Financiero**, que permita en el año en curso y el siguiente de la corrección del objetivo incumplido (art. 21 de la LOEPSF).

En cuanto al contenido mínimo del Plan Económico – Financiero, se resume en la siguiente lista (art. 21.2 LO 2/2012, art. 20 RD 1463/2007 y art.9 Orden HAP/2105/2012):

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como lo supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.  
Las medidas deben de ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- d) La estimación y justificación de los ajustes en contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- e) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- f) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.
- g) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.
- h) Relación de entidades dependientes (forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

En el nuevo art. 116 bis de la L 7/1985 reguladoras de las Bases del Régimen Local, que ha sido introducido por la L 27/2013 Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se menciona que el plan incluirá al menos las siguientes medidas:

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	5/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La puesta en marcha del Plan Económico – Financiero no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, limitando a un mes las distintas fases:



El Plan Económico – Financiero aprobado se le dará la misma publicidad que la establecida para el Presupuesto, y a la Junta de Andalucía que le corresponden las competencias en materia de tutela financiera de los entes locales; así en el marco de la LOEPSF le competen los siguientes temas:

- a) La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de dicha Ley Orgánica.
- b) Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto (en el caso de Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL).
- c) Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y 26 de dicha Ley Orgánica.

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	6/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, los Planes Económico Financieros se remitirán a través de la Plataforma PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizando para ello los modelos normalizados previstos en dicha plataforma, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico- financiero (artículo 9 de la mencionada Orden).

La comunicación realizada al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de PEFEL2 no sustituye la comunicación debida al Órgano de Tutela.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico – financieros, para lo cual recabará la información necesaria y remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes. En el caso de que en los informes se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



## 1.2 MEDIDAS CORRECTIVAS Y COERCITIVAS:

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico – financiero, la Administración Pública responsable deberá:

- A) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de los créditos, que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido.
- B) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2% de su PIB nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

De no adoptarse las medidas previstas en los párrafos anteriores o en caso de resultar insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económica – presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar cualquier información relativa a las partidas de ingresos o gastos, y deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones que se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración inculpidora.

En el supuesto de que la Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, y/o no constituyese el depósito en el Banco de España, y/o las medidas propuestas por la comisión de expertos, el Gobierno o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en primer lugar requerirá al Presidente de la Corporación Local que lo haga, y en el caso de que no atenderse el requerimiento obligará el cumplimiento forzoso de las medidas en el requerimiento. No obstante, se trata de conductas consideradas como infracciones muy graves en materia de gestión económica – financiera, tal como se reflejan en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones comentadas en este apartado, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local inculpidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	8/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



### 1.3 RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LOEPSF, las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplieran obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y en las normas de carácter reglamentario que, en desarrollo y ejecución de la misma, se dicten.

El Consejo de Ministros, previa audiencia de las Administraciones o entidades afectadas, será el órgano competente para declarar la responsabilidad por dicho incumplimiento y acordar, en su caso, la compensación o retención de dicha deuda con las cantidades que deba transferir el Estado a la Administración o entidad responsables por cualquier concepto, presupuestario y no presupuestario. En la resolución que se adopte se tendrán en cuenta los hechos y fundamentos contenidos en la resolución de las instituciones europeas y se recogerán los criterios de imputación tenidos en cuenta para declarar la responsabilidad. Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, de información pública y de buen gobierno, considera como infracción muy grave en materia de gestión económica – presupuestaria j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	9/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



## 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

En la LOEPS se contempla la valoración del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública y de la regla del gasto, tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los presupuestos iniciales y en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

La Orden HAP/2105/2012 (Orden) de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, menciona en el artículo 15 la **obligación del interventor de informar sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad**, regla del gasto y del límite de deuda:

- ✓ Antes del 1 de octubre de cada año, y referido a las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.
- ✓ Antes del 31 de enero de cada año, y referido al presupuesto aprobado.
- ✓ Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas los presupuestos liquidados y las cuentas anuales.

Además añade en el artículo 16 de la misma Orden, la actualización del mencionado informe de intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

De la información emitida por intervención sobre evaluación de la estabilidad, regla de gasto y deuda con la liquidación del año 2024, podemos extraer las siguientes conclusiones:

**\* Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrándose la necesidad de financiación (a nivel consolidado) al cierre del ejercicio 2024 en 386.996,74 €, lo que representa el 3,65% de los ingresos no financieros. La causa de dicho incumplimiento se debe principalmente en un mayor esfuerzo inversor procedente de pasivos financieros (se formaliza un millón de préstamos a largo plazo en 2024).**

**\* La deuda financiera a 31/12/2024 asciende a 1.800.000 euros, lo que representa el 17,84% de los ingresos corrientes consolidados.**


**\* Cumplimiento del objetivo de regla del gasto del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023, cifrándose una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de +46.295,47 € por debajo del límite máximo de crecimiento del gasto permitido comparando liquidación de 2024 con liquidación de 2023.**

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	10/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



Según lo expuesto, sirva el presente documento como cumplimiento a la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero como consecuencia de incumplir la regla de gasto en 2024 respecto al gasto computable de 2023.

Hay que tener en cuenta al objeto del cálculo de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, que se analiza exclusivamente el Ayuntamiento de Cantillana al no existir entes dependientes integrantes del perímetro de consolidación.



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
SECRETARÍA GENERAL AUTONÓMICA Y LOCAL

**Utilidades Búsqueda Salir-Aplicación**

**Código I.N.E.:**   **ID Ente:** 2578

**Nombre del Ente:**

Datos generales del Ayuntamiento de Cantillana

Sectorización

Histórico de nombres

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES**

---

**SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**

---

**FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS**  
Federación Andaluza de Municipios y Provincias

---

**01-00-083-N-N-000**

---

**01-00-245-C-C-000**    C. Investigación y Desar. Aeronáutico

---

**CONSORCIOS**

---

**OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO**  
Federación Española de Municipios y Provincias

---

**00-00-001-Y-Y-000**

**(\*)**: Entidades dependientes por control efectivo  
**(\*\*)**: Sectorizado por la IGAE  
**(\*\*\*)**: Revisable a corto plazo

Secretaría General de Financiación Autónoma y Local

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	11/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==		



## 2.1 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En relación con las Entidades Locales, se entiende por Estabilidad Presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit computado en términos la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en términos consolidados.

Para medir el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria debe verificarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la LOEPSF, si las Corporaciones Locales mantienen una posición de equilibrio o superávit presupuestario, con motivo de la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos.

La Guía sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, señala en su apartado 2.5.1 que “para las Corporaciones Locales (art. 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas”.

El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto, se obtienen por la diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, y/o en la guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre información a suministrar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

Por tanto, para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(+) Ingresos no financieros =  $\sum$  Ingresos Capítulos I a VII

(-) Gastos no financieros =  $\sum$  Gastos Capítulos I a VII

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	12/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros para relacionarlos con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

En la siguiente tabla se muestra como el Ayuntamiento de Cantillana presenta necesidad de financiación en la liquidación presupuestaria del año 2024 por importe de 386.993,74 euros.

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN 2024**

CAP	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN 2024	Entidad Local	Entes Dependientes	Transferencias Internas	Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.008.414	0		3.008.414
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	112.175	0		112.175
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	487.348	0		487.348
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.482.237	0		6.482.237
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.150	0		2.150
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	7.949	0		7.949
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	506.984	0		506.984
	<b>A&gt; TOTAL INGRESOS DEL CAPITULO 1 AL 7</b>	<b>10.607.257</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.607.257</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	3.885.976	0		3.885.976
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	4.351.198	0		4.351.198
3	GASTOS FINANCIEROS	41.000	0		41.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.419	0	0	243.419
6	INVERSIONES REALES	2.079.107	0		2.079.107
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0		0
	<b>B&gt; TOTAL GASTOS DEL CAPITULO 1 AL 7</b>	<b>10.600.700</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.600.700</b>
<b>A-B</b>	<b>ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA</b>	<b>6.557</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.557</b>
	AJUSTE 1: Ajuste recaudación: Impuestos, Tasas y otros ingresos (Ayuntamiento)	(161.096)			(161.096)
	AJUSTE 2: Consolidación de transferencias entre AAPP	106.120			106.120
	AJUSTE 3: Variación CTA 413: Acreedores por operaciones ptes de aplicar	(338.575)			(338.575)
	<b>ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA</b>	<b>(386.993,74)</b>			<b>(386.993,74)</b>
	<b>% ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA</b>	<b>(3,65)%</b>			<b>(3,65)%</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	13/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



Los ajustes SEC 2010 practicados a la liquidación de 2024 para el cálculo de la estabilidad presupuestaria, serían:

- Un ajuste negativo de 161.095,89 euros por menor recaudación de corriente y cerrado respecto a los derechos reconocidos del ejercicio corriente, en impuestos directos principalmente.

	Derechos reconocidos		Recaudación			Ajuste		Total
			Ppto. corriente	Ppto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	
Impuestos Directos	3.008.414		2.547.956	318.680	2.866.636	(141.778)	0	(141.778)
Impuestos Indirectos	112.175		112.175	776	112.951	0	776	776
Tasas y otros Ingresos	487.348		432.317	34.937	467.255	(20.094)	0	(20.094)
<b>Total Ayuntamiento</b>	<b>3.607.937</b>		<b>3.092.448</b>	<b>354.394</b>	<b>3.446.842</b>	<b>(161.872)</b>	<b>776</b>	<b>(161.096)</b>

- Ajuste positivo por consolidación entre Administraciones Públicas de 106.120,25 euros.

- Ajuste negativo de 338.575,29 euros por variación de la cuenta 413 (aumento del saldo de gastos pendientes de reconocer):

	Gastos pdte. aplicación		Ajuste		Total
	2023	2024	Negativo	Positivo	
413 GASTOS PTES APLICAR AYTO.	127.469	466.045	(338.575)	0	(338.575)
<b>TOTAL</b>	127.469	466.045	-338.575	0	(338.575)

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	14/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



## 2.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

La Regla del gasto a la que hace referencia la LOEPSF en su artículo 12, exige que la variación del gasto computable de las Entidades Locales no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, determinado por el Ministerio y modificado, en su caso, por el importe de los incrementos permanentes y disminuciones derivados de cambios normativos.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de LOEPSF, será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de la Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional:

- (+) Los empleos no financieros (suma de los capítulos del I al VII de gastos), partiendo de las cifras liquidadas en el ejercicio anterior, deducidas de la liquidación presupuestaria definitiva o de la estimación de la liquidación.
- (-) intereses de la deuda, únicamente se tendrán en cuenta los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales: subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357.
- (+/-) Ajustes para el cálculo de empleos no financieros según SEC.
- (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas; aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Los cambios normativos que supongan variaciones permanentes en la recaudación, permitirán la variación del nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en el mismo sentido (aumento / disminución del gasto), en los años en que se obtenga la variación de recaudación.

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	15/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		





### 2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, se desarrolla en el artículo 13 de la LOEPSF, en los siguientes términos: el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre el procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% sobre el Producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Para la Administración Local, no consta que se haya aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para el nuevo endeudamiento.

La Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, señala en su apartado 2.5.3 el siguiente desglose financiero:

- Deuda a corto plazo.
- Deuda a largo plazo, desagregando entre:
  - Emisiones de deuda
  - Operaciones con entidades de crédito
  - Factoring sin recurso
  - Deudas con Administraciones Públicas (exclusivamente FFEL)
  - Arrendamiento financiero
  - Asociaciones público-privadas
  - Pagos aplazados por operaciones con terceros
  - Otras operaciones de crédito
- Avalés (ejecutados menos los avalés reintegrados, ambos en el mismo ejercicio)

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	17/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales (FFEL), que incluyen el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores, tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PIE).

No obstante, la mencionada Guía desagrega el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL).

### 2.3. A) ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO (Deuda viva PDE):

La definición del endeudamiento según el Protocolo de déficit excesivo (PDE), está regulada por el Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, y por el Reglamento (UE) nº 220/2014 de la Comisión de 7 de marzo del año 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº479/2009 respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

En la Nota Metodológica del Banco de España sobre la deuda de las Administraciones Públicas elaborada según la Metodología del PDE se indican los siguientes puntos fundamentales:

- ✓ El concepto de Deuda elaborada según el PDE se diferencia de los Pasivos Totales, en que no se incluye:
  - Los Pasivos de las AAPP en poder de otras AAPP
  - Los créditos comerciales
  - Otras cuentas pendientes de pago
- ✓ Los valores representativos de deuda se computan por su valor nominal.

Resulta de especial interés las líneas de financiación de la Diputación provincial en favor de los Ayuntamientos, a efectos de deuda pública en términos de Contabilidad Nacional en base al Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) no computan los pasivos entre AAPP, por tanto, quedan excluidos de la obligación establecida en el artículo 32 de la LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	18/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



**2.3. B) ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y DF31ª LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL):**

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto – Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica los límites del endeudamiento TRLRHL, estableciendo los siguiente:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total de capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. En el caso de que las Entidades Locales tengan un volumen de endeudamiento que exceda al citado porcentaje, pero no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de los avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



ese importe no se acumularán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El Ayuntamiento de Cantillana a 31/12/2024 dispone de una deuda viva total del 17,84% de sus ingresos corrientes ajustados consolidados, inferior al límite máximo legal establecido en el artículo 53 del TRLRHL, y por lo tanto, se entiende que cumple con el objetivo de deuda pública, dado que el saldo vivo de las operaciones de crédito está por debajo del límite legal.

DEUDA VIVA		Importe
1	Préstamos a Corto Plazo vigentes a 31/12	900.000
2	Préstamos a Largo Plazo vigentes a 31/12	
3	Emissiones de deuda	
4	Operaciones con entidades de crédito	
5	Factoring sin recurso	
6	Deudas con AAPP (exclusivamente FFEL)	0
7	Arrendamientos financiero	
8	Asociaciones público - privados	
9	Pagos aplazados	
<b>A</b>	<b>Deuda viva PDE (según protocolo déficit excesivo)= suma(1:9)</b>	<b>900.000</b>
10	Riesgo deducido de avales	
11	Deuda formalizada disponible y no dispuesta	
12	Deudas con AAPP (FEAR y otros)	900.000
13	Operaciones formalizadas no dispuestas	
14	Capital pendientes entes dependientes consolidables	
<b>B</b>	<b>Deuda viva = A + suma(10:14)</b>	<b>1.800.000</b>
<b>C</b>	<b>Ingresos corrientes consolidados ajustados</b>	<b>10.092.324</b>
<b>% Deuda viva PDE/ Ing corr. = A/C</b>		<b>8,92%</b>
<b>% Deuda viva Total/ Ing corr. = B/C</b>		<b>17,84%</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	20/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



#### 2.4. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES:

La LOEPSF, aborda el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, entendida como deuda financiera y deuda comercial. La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.

Así, el apartado uno del artículo primero de la citada LO 9/2013, por el que se modifica el art.4 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

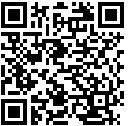
1. *Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetos al principio de sostenibilidad financiera.*
2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*

El concepto de período medio de pago hace referencia al número de días de pago transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración; será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, por lo que afecta principalmente a los capítulos de gastos II y VI, y con menor relevancia a los capítulos I (artículo 16: asistencia médico – farmacéutica), IV y VII.

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha (RD 635/2014 de 25 de julio, la metodología de cálculo del Período Medio de Pago). Mientras que en los Informes de Morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición.

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	21/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales administrativos.

El Ayuntamiento de Cantillana presentó un periodo medio de pago a 31/12/2024 de 20,89 días, inferior al plazo máximo legal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



## Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero

### 3. CUENTA FINANCIERA 2022-2024:

CUENTA FINANCIERA		2022	2023	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.048.650	3.025.069	3.008.414
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	106.941	237.903	112.175
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	555.788	502.379	487.348
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.083.672	5.539.331	6.482.237
5	INGRESOS PA TRIMONIALES	0	0	2.150
	<b>A&gt; TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>8.795.051</b>	<b>9.304.682</b>	<b>10.092.324</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	3.577.088	3.820.851	3.885.976
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	3.392.285	4.472.674	4.351.198
3	GASTOS FINANCIEROS	24.086	13.018	41.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	336.788	218.788	243.419
	<b>B&gt; TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>7.330.247</b>	<b>8.525.331</b>	<b>8.521.593</b>
C=A-B	AHORRO BRUTO	1.464.804	779.351	1.570.731
D>	PASIVOS FINANCIEROS (IX GASTOS)	694.701	91.840	100.000
E=C-D	<b>SUPERAVIT (+) / DEFICIT (-) : EN CORRIENTE</b>	<b>770.103</b>	<b>687.511</b>	<b>1.470.731</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	2.169	1.501	7.949
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.406.215	(203.571)	506.984
	<b>F&gt; INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</b>	<b>3.408.384</b>	<b>(202.070)</b>	<b>514.933</b>
6	INVERSIONES REALES	2.742.352	2.568.439	2.079.107
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
	<b>G&gt; GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</b>	<b>2.742.352</b>	<b>2.568.439</b>	<b>2.079.107</b>
H=F-G	<b>CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) FINANCIACIÓN</b>	<b>666.032</b>	<b>(2.770.509)</b>	<b>(1.564.174)</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS (X INGRESOS)	0	0	1.000.000
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FROS (P-G*)	(2.708)	11.188	413
I=H+9+8	<b>SUPERAVIT (+) / DEFICIT (-) : EN CAPITAL</b>	<b>663.324</b>	<b>(2.759.321)</b>	<b>(563.761)</b>
EI	<b>SUPERAVIT (+) / DEFICIT (-) : TOTAL</b>	<b>1.433.426</b>	<b>(2.071.810)</b>	<b>906.970</b>
	AJUSTE 1. INCORPORACIÓN REMANENTE TESORERÍA	118.142	100.745	0
	AJUSTE 2. DESVIACIÓN FINANCIACIÓN GAFA NEGATIVA	1.385.864	3.371.340	2.512.074
	AJUSTE 3. DESVIACIÓN FINANCIACIÓN GAFA POSITIVO	2.732.839	918.492	1.684.298
	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>204.593</b>	<b>481.783</b>	<b>1.734.746</b>
	<b>Saldo neto de ajustes</b>	<b>(1.228.833)</b>	<b>2.553.593</b>	<b>827.776</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	23/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



Del análisis de la cuenta financiera se pone de manifiesto que la diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes son suficientes en el periodo 2022-2024 para financiar la amortización de capital. Y por el lado de capital existe desequilibrio entre ingresos y gastos de capital en el periodo 2022-2024 (sin incluir el efecto de las desviaciones de financiación afectada), manteniendo un resultado presupuestario ajustado positivo en el periodo analizado.

Entre las principales variaciones del periodo 2022-2024, hay que destacar:

- Aumento de las transferencias corrientes de ingresos en 2024.
- Aumento de los gastos de personal en 2023
- Aumento de la compra de bienes y servicios en 2024.
- Equilibrio en las masas corrientes en todos los ejercicios y superavit de 1.734.746 euros en 2024 provocado principalmente por GAFA negativo.

#### 4. REMANENTE DE TESORERÍA:

El Remanente de tesorería es un indicador que se deduce de la liquidación presupuestaria y refleja la liquidez de la entidad. Para su cálculo intervienen los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, pendiente de aplicación y los fondos líquidos, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar (cumpliendo ciertos requisitos) gastos de ejercicios futuros, por tanto, su cálculo se recomienda que sea riguroso porque puede fomentar expectativas ficticias de gasto.

El "Remanente de tesorería para gastos generales" según contabilidad se situaría en 182.172,17 euros en el ejercicio 2024, y dada la inexistencia de pagos pendientes de aplicación, parece indicar una imagen fiel de la liquidez del Ayuntamiento:

Por otro lado, la estimación de saldos de dudoso es conforme (mayor o igual) a los criterios establecidos en el artículo 193 bis del RDL 2/2004 (TRLRHL) tras modificación introducida por la LRSAL. La mayor concentración de cobro de ejercicios cerrados se produce en los

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	24/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



CONCEPTO	2022	2023	2024
<b>1. FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA</b>	<b>5.096.509</b>	<b>3.312.123</b>	<b>4.542.463</b>
<b>2. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>2.878.529</b>	<b>2.708.742</b>	<b>2.692.857</b>
PENDIENTE COBRO CORRIENTE	651.246	711.929	518.365
PENDIENTE COBRO CERRADO	2.225.542	1.996.814	2.174.493
PENDIENTE COBRO NO PRESUPUESTARIO	1.740	0	0
<b>3. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>4.041.219</b>	<b>2.246.258</b>	<b>2.412.660</b>
PENDIENTE DE PAGO CORRIENTE	1.182.175	819.048	1.018.516
PENDIENTE DE PAGO CERRADO	211.997	207.493	0
PENDIENTE DE PAGO NO PRESUPUESTARIO	2.647.048	1.219.717	1.394.144
<b>4. PENDIENTE DE APLICACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>-1.000.000</b>	<b>-1.318.529</b>
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0	1.000.000	1.318.529
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0	0	0
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>3.933.818</b>	<b>2.774.608</b>	<b>3.504.132</b>
<b>II. REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>-554.990</b>	<b>15.534</b>	<b>182.172</b>
SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.160.847	1.296.380	1.358.023
REMANENTE CON GTOS. AFECTADOS	3.327.961	1.462.693	1.963.937
<b>% SOBRE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-6,31%</b>	<b>0,17%</b>	<b>1,81%</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	25/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



**PENDIENTE DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS 31/12/2024, POR CAPÍTULO ECONÓMICO Y EJERCICIO**

Ej / Cap	1	2	3	6	8	Total	Acumulado	Ejercicios	% dudoso cobro	Dudoso cobro
2011	9.448		16.381			25.829	25.829			
2012	20.696		398			21.094	46.924			
2013	29.878		454			30.332	77.256			
2014	46.095		150			46.245	123.501	RESTO	100%	496.133
2015	69.901		5.969			75.870	199.371			
2016	65.316		23.494			88.810	288.180			
2017	71.384		49.259			120.643	408.823			
2018	73.653	7.765	5.891			87.309	496.133			
2019	74.838		597.163			672.001	1.168.133	N-5	75%	580.400
2020	77.886		23.980			101.866	1.269.999	N-4		
2021	184.456		37.011			221.467	1.491.467	N-3	50%	110.734
2022	215.269	1.522	62.854	407		280.052	1.771.518	N-2		170.756
2023	337.163	275	57.873		7.663	402.974	2.174.493	N-1	25%	
<b>Total</b>	<b>1.275.984</b>	<b>9.562</b>	<b>880.877</b>		<b>7.663</b>	<b>2.174.493</b>				<b>1.358.023</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	26/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



**5. AHORRO NETO Y DEUDA VIVA**

El ahorro neto a 31/12/2024 sin considerar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo para el año 2025, ascendería al 6% de los ingresos del Ayuntamiento y la deuda viva consolidada en el 13,56%, por lo que tiene margen legal para aprobar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2025.

		2024
<b>AHORRO NETO</b>		
1	Ingresos corrientes 2024	10.092.324
2	Ingresos corrientes afectados a capital y extraordinarios Entidad Local (Año 2024)	152.530
<b>A = 1 - 2</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES "SIN AFECTADO"</b>	9.939.794
<b>B</b>	<b>GASTOS CORRIENTES (Capítulos 1, 2 y 4)</b>	8.480.593
5	Anualidad teórica amortización: Préstamos vigentes L/P a 31/12/2024	111.111
6	Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería. Ajuste afectado	
<b>C = A-B-5-6</b>	<b>AHORRO NETO SIN AFECTADO A 31/12/2024</b>	1.348.089
<b>D = C / A</b>	<b>% AHORRO NETO SIN AFECTADO A 31/12/2024</b>	<b>13,56%</b>
6	Efecto por refinanciación 2025	
7	Anualidad teórica amortización: Nuevos préstamos previstos 2025	0
<b>E = C-6-7</b>	<b>AHORRO NETO "SIN AFECTADO" DESPUES DE OPERACIONES PTES</b>	1.348.089
<b>F = E / A</b>	<b>% AHORRO NETO "SIN AFECTADO"</b>	<b>13,56%</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	27/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



<b>DEUDA VIVA</b>		<b>2024</b>
1	Largo plazo: Préstamos vigentes a 31/12/2024	900.000,10
2	Corto plazo: Operaciones de tesorería vigentes a 31/12/2024	900.000,00
3	Riesgo deducido de avales	
4	Operaciones formalizadas no dispuestas	
5	Deuda fraccionada con la Seguridad Social y AEAT	
6	Importe de operaciones proyectadas o formalizadas en 2025	
<b>A= suma(1:6)</b>	<b>IMPORTE DE CAPITAL VIVO (Entidad local + Entes consolidables)</b>	1.800.000,10
7	Ingresos corrientes (Año 2024)	10.092.324
8	º corrientes afectados a capital y extraordinarios Entidad Local (Año 2024)	
<b>B = 7-8</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES "SIN AFECTADO"</b>	10.092.324
<b>C = A / B</b>	<b>% DEUDA VIVA</b>	17,84%

Deuda fra Sociedad dependiente y no mercado (No consolidable).	0
<b>DEUDA VIVA CONSOLIDADA</b>	<b>1.800.000</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS</b>	<b>10.092.324</b>
<b>% DEUDA VIVA CONSOLIDADA</b>	<b>17,84%</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	<b>Estado</b>	16/12/2025 15:09:19
<b>Firmado Por</b>	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



## Bloque III: Plan Económico - Financiero

### 6. ESCENARIOS Y PREVISIÓN DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

El ámbito temporal de este Plan Económico–Financiero (PEF) comprende los ejercicios económicos 2025 y 2026. En la proyección se considerarán los siguientes dos escenarios de sensibilidad alternativos (ESCENARIO A Y B), así como la PREVISIÓN TENDENCIAL, conforme establece el artículo 21 Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- ✓ Un análisis de sensibilidad considerando escenarios alternativos: **“ESCENARIO A”** y **“ESCENARIO B”** basados en diferentes escenarios macroeconómicos y posibles escenarios distintos.
- ✓ Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos: Sería la situación del Ayuntamiento suponiendo que no se toma ningún tipo de medida de ajuste y que denominamos **“ESCENARIO SIN MEDIDAS”**, partiendo de los datos de la liquidación del año 2024 y con los mismos parámetros que en el modelo A.

En la siguiente tabla se exponen las variables que se han tenido en cuenta para la proyección:

	MODELO "A" Y "SIN MEDIDAS"		MODELO "B"		
	2025	2026	2025	2026	
<b>CUADRO MACROECONÓMICO: ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD</b>					
a	Incremento por actualización de valores (PGE)	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
b	Aumento del número de unidades urbanas	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
c	Aumento del parque de automóviles	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
d	Índice de precios al consumo previsto	2,9%	2,5%	3,0%	2,6%
e	Previsión de crecimiento económico PIB ejercicio anterior	<b>2,0%</b>	<b>2,1%</b>	1,9%	2,0%
f	Aumento de la participación en los ingresos del Estado	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
g	Coefficiente de financiación de las inversiones	80%	80%	80%	80%
h	Incremento salarial por actualización y fondos adicionales	<b>2,5%</b>	<b>2,0%</b>	2,5%	2,2%
i	Tipo de interés nominal anual	2,40%	2,30%	2,5%	2,4%

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	29/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



### 7. MEDIDAS DE SANEAMIENTO Y PREVISIONES TENDENCIALES:

En las siguientes tablas se muestran las previsiones del Plan Económico-Financiero, basando la proyección en una estimación de la liquidación presupuestaria del año en curso (2025) y del año siguiente (2026). Todo ello, partiendo de la última liquidación aprobada (2024), del presupuesto de 2025 y según la evolución tendencial y el efecto de las medidas de saneamiento propuestas:

- **Las previsiones derivadas de la evolución tendencial**, se corresponden con las proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones, que están representadas en la planificación por las variables macroeconómicas. El código que las identifica en el plan son letras en minúsculas.
- **Las proyecciones derivadas de medidas** por políticas previstas para el período, se tipifican una serie de medidas sobre las que se cuantifica su impacto económico y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas o/y aprobadas pero pendientes de aplicar/aprobar). El código que las identifica en el plan son números, incluyendo también el efecto económico que pudieran causar entre un ejercicio y otro los ingresos y gastos no recurrentes (extraordinarios de un ejercicio determinado).

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	30/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



**7.1 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: DESGLOSE DETALLADO POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.**

	NOTA	ESENARIO A		ESENARIO B		ESENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>			<b>2024</b>				
<b>I.B.I. RÚSTICO</b>			<b>370.791</b>				
Cargos iniciales del ejercicio anterior		371.769	371.769	371.769	371.769	371.769	371.769
Incremento por actualización de valores (PGE)	a	371.769	371.769	371.769	371.769	371.769	371.769
Revisión catastral	1			0	0		
<b>I.B.I. URBANO</b>			<b>1.856.801</b>				
Liquidación ejercicio anterior		1.859.948	1.869.248	1.859.948	1.869.248	1.859.948	1.869.248
Incremento por actualización de valores (PGE)	a	1.859.948	1.859.948	1.859.948	1.859.948	1.859.948	1.859.948
Coefficiente de actualización catastral	2			0	0		
Variación del tipo impositivo de IBI urbana	2 bis			0	0		
Revisión catastral	3			0	0		
Aumento del número de unidades urbanas	b		9.300		9.300		9.300
Liquidaciones del ejercicio de IBI urbana	4						
<b>I.V.T.M.</b>			<b>572.954</b>				
Liquidación ejercicio anterior		572.954	575.819	572.954	575.819	572.954	575.819
Incremento por crecimiento del padrón	c	572.954	572.954	572.954	572.954	572.954	572.954
Variación del coeficiente medio de vehículos	5		2.865		2.865		2.865
<b>I.I.V.T.N.U.</b>			<b>98.441</b>				
Liquidación ejercicio anterior		98.441	98.441	98.441	98.441	98.441	98.441
Incremento por actualización de valores (PGE)	a	98.441	98.441	98.441	98.441	98.441	98.441
Efecto de la reducción por revisión catastral	6						
Aumento del coeficiente medio de plusvalía	7						
Aumento del tipo impositivo medio de plusvalía	8						
<b>I.A.E.</b>			<b>109.426</b>				
Liquidación ejercicio anterior		109.426	111.724	109.426	111.614	109.426	111.724
Efecto variación PB prevista sobre actividad económica		109.426	109.426	109.426	109.426	109.426	109.426
Variación del coeficiente de situación	e		2.298		2.189		2.298
Variación total anual prevista del Ayuntamiento	9			4.124	14.353	4.124	14.462
<b>Capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)</b>							
Medidas capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)							
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>			<b>3.008.414</b>		<b>3.026.892</b>		<b>3.027.001</b>
			<b>3.012.539</b>		<b>3.012.539</b>		<b>3.012.539</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	31/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



Realizamos una simulación de impuestos directos en base a la liquidación del ejercicio anterior, con las previsiones de crecimientos por aumento de unidades o padrón. Las estimaciones restantes se basan en las previsiones tendenciales de variación según cuadro macroeconómico detallado en apartado seis.

Respecto al capítulo de impuestos indirectos se parte para el año 2025 de la liquidación del ejercicio anterior, con aumento tendencial para 2025 y 2026 en base al IPC estimado detallado en cuadro macroeconómico (apartado 7):

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>							
Liquidación del ejercicio (Entidad Local)		112.175	115.428	115.428	118.681	112.175	115.428
Aumento por aplicación del IPC sobre las bases del ICIO	d	3.253	3.463	3.253	3.086	3.253	3.463
Variación tipo impuesto de construcciones y obras	10						
Aumento del número de construcciones	11						
<b>Capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)</b>		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>		<b>112.175</b>	<b>118.891</b>	<b>118.681</b>	<b>121.767</b>	<b>115.428</b>	<b>118.891</b>

Para el ejercicio 2025, en el capítulo de tasas y otros ingresos se parte de la liquidación del ejercicio 2024 de 487.348 euros, con aumento tendencial para 2025 y 2026 en base la previsión de crecimiento económico PIB:

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>							
Liquidación del ejercicio (Entidad Local)		487.348	497.583	487.348	497.583	487.348	497.583
Aumento previsto por mayor volumen de prestación de servicios	e	10.234	10.449	10.234	10.449	10.234	10.449
Aumento de tasas, precios públicos y otros ingresos	12						
<b>Capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)</b>		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>		<b>487.348</b>	<b>508.032</b>	<b>497.583</b>	<b>508.032</b>	<b>497.583</b>	<b>508.032</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	32/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



En transferencias corrientes, diferenciamos entre transferencias del Estado y resto de transferencias. Las transferencias del Estado se estiman a partir de la información publicada por el Ministerio de actualización de las entregas a cuenta 2025 en aplicación del Real Decreto-ley 6/2025, 17 de junio, junto con la compensación por beneficios fiscales (unos 3.027.332 euros para 2025 que se estima se mantienen para 2026). El resto de transferencias se estiman a partir de la liquidación del ejercicio anterior (3.174.499 euros) y se incluye una estimación de aumento para 2026 por crecimiento económico PIB ejercicio anterior (cuadro macroeconómico):

	ESCENARIO A		2024	NOTA	ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2025	2026			2025	2026	2025	2026
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS</b>								
Participación en los ingresos del Estado (PIE)	3.027.332	3.027.332	3.307.738		3.027.332	3.027.332	3.027.332	3.027.332
Resto de transferencias corrientes	3.174.499	3.174.499	3.174.499		3.174.499	3.174.499	3.174.499	3.174.499
Aumento de resto de transferencias		63.574		e		63.574		63.574
Variación del resto de transferencias corrientes				14				
<b>Capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)</b>								
Medidas capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)	0	0	0		0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>6.201.831</b>	<b>6.265.405</b>	<b>6.482.237</b>		<b>6.201.831</b>	<b>6.265.405</b>	<b>6.201.831</b>	<b>6.265.405</b>

Respecto a los ingresos patrimoniales del año 2025 y 2026 se estiman unas similares a la liquidación de 2024:

	ESCENARIO A		2024	NOTA	ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2025	2026			2025	2026	2025	2026
<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>								
<b>Liquidación prevista</b>								
Arrendamientos	2.150	2.150	2.150	15	2.150	2.150	2.150	2.150
Intereses				16				
Aprovechamiento forestal				17				
<b>Capítulo 5 (Entes dependientes consolidables)</b>								
Medidas capítulo 5 (Entes dependientes consolidables)	0	0	0		0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO V</b>	<b>2.150</b>	<b>2.150</b>	<b>2.150</b>		<b>2.150</b>	<b>2.150</b>	<b>2.150</b>	<b>2.150</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	33/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



En relación a los gastos de personal se parte para 2025 de un importe similar a la liquidación de 2024 (3.885.976 euros), e incluimos un aumento de gastos de personal del 2,5% para 2025. Y para 2026 se parte de dicha estimación de liquidación de 2025 del Ayuntamiento, incluyendo el efecto del incremento salarial según previsiones del cuadro macroeconómico:

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>							
<b>Liquidación del ejercicio (Entidad Local)</b>		3.885.976	3.885.976	3.885.976	3.885.976	3.885.976	3.885.976
Incremento previsto por actualización de salarios	h	97.149	77.720	97.149	85.491	97.149	77.720
Contrataciones temporales	18					0	0
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413						0	0
Medidas capítulo 1						0	0
<b>Capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)</b>		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>		<b>3.983.126</b>	<b>3.963.696</b>	<b>3.983.126</b>	<b>3.971.468</b>	<b>3.983.126</b>	<b>3.963.696</b>

La compra de bienes y servicios del ejercicio 2025 y 2026 parten de la liquidación de 2024 con aumento por el efecto del crecimiento del gasto por IPC previsto (según cuadro macroeconómico):

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</b>							
<b>Liquidación del ejercicio (Entidad Local)</b>		4.351.198	4.477.383	4.351.198	4.477.383	4.351.198	4.477.383
Incremento previsto por actualización del IPC	d	126.185	111.935	130.536	116.412	126.185	111.935
Aumento previsto		0	0	0	0	0	0
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413	19						
Medidas capítulo 2	19	0	0	0	0	0	0
<b>Capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)</b>		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>		<b>4.477.383</b>	<b>4.589.318</b>	<b>4.481.734</b>	<b>4.593.795</b>	<b>4.477.383</b>	<b>4.589.318</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	34/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



En transferencias corrientes de gastos estimamos para 2025 y 2026 unas previsiones similares a la liquidación de 2024 de 243.927 euros anuales, con crecimientos por actualización de IPC:

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS</b>							
Liquidación del ejercicio (Entidad Local)		243.419	243.419	243.419	243.419	243.419	243.419
Incremento previsto por actualización del IPC	d		6.085		6.394		6.085
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413							
Variación transferencias	24						
<b>Capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)</b>		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>		<b>243.419</b>	<b>249.504</b>	<b>243.419</b>	<b>249.812</b>	<b>243.419</b>	<b>249.504</b>

En el siguiente cuadro se incluye la estimación de ahorro neto previsto, así como de enajenación de inversiones, transferencias de capital y ausencia de préstamos a largo plazo para inversiones:

	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CAPITAL</b>							
AHORRO CORRIENTE (ENTIDAD LOCAL)	1.470.731	1.014.491	1.007.850	998.059	1.014.491	1.007.850	
AHORRO CORRIENTE PARA INVERSIÓN (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL AHORRO CORRIENTE PARA INVERSIONES</b>	<b>1.470.731</b>	<b>1.014.491</b>	<b>1.007.850</b>	<b>998.059</b>	<b>1.014.491</b>	<b>1.007.850</b>	
% financiación	0%						
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES (ENTIDAD LOCAL)	7.949	0	0	0	0	0	
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL ENAJENACIÓN DE INVERSIONES</b>	<b>7.949</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Coefficiente financiación	24%	71%	60%	71%	60%	60%	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (ENTIDAD LOCAL)	506.984	1.500.000	1.000.000	1.000.000	1.500.000	1.000.000	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>506.984</b>	<b>1.500.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>1.500.000</b>	<b>1.000.000</b>	
% financiación	48%						
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO (ENTIDAD LOCAL)	1.000.000	0	0	0	0	0	
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO</b>	<b>1.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>2.985.664</b>	<b>2.514.491</b>	<b>2.007.850</b>	<b>1.998.059</b>	<b>2.514.491</b>	<b>2.007.850</b>	

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	35/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



Se contemplan unas inversiones normales en 2025 y 2026 de 2.100.000 euros en 2025 y de 1.655.000 euros en 2026, financiado con transferencias de capital de 1.500.000 euros para 2025 y de 1.000.000 para 2026. Todo ello con ausencia de pasivos financieros.

GASTOS DE CAPITAL	2024	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
Inversiones del ejercicio (Entidad Local)	2.079.107	2.100.000	1.655.000	2.100.000	1.655.000	2.100.000	1.655.000
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones financieramente sostenibles	0	0	0	0	0	0	0
Acuerdo de no disposición de inversiones	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones del ejercicio (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>2.079.107</b>	<b>2.100.000</b>	<b>1.655.000</b>	<b>2.100.000</b>	<b>1.655.000</b>	<b>2.100.000</b>	<b>1.655.000</b>
Transferencias de capital (Entidad Local)	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de capital (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIERO</b>	<b>2.079.107</b>	<b>2.100.000</b>	<b>1.655.000</b>	<b>2.100.000</b>	<b>1.655.000</b>	<b>2.100.000</b>	<b>1.655.000</b>
Amortización de préstamos (Entidad Local)	100.000	111.111	111.111	111.111	111.111	111.111	111.111
Amortización de préstamos (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL AMORTIZACIÓN DE CAPITAL</b>	<b>100.000</b>	<b>111.111</b>	<b>111.111</b>	<b>111.111</b>	<b>111.111</b>	<b>111.111</b>	<b>111.111</b>
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.179.107</b>	<b>2.211.111</b>	<b>1.766.111</b>	<b>2.211.111</b>	<b>1.766.111</b>	<b>2.211.111</b>	<b>1.766.111</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	36/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



Se proyecta en la siguiente tabla la evolución prevista de gastos financieros y amortización de capital de las operaciones vigentes y previstas:

	2024		ESCEENARIO A		ESCEENARIO B		ESCEENARIO SIN MEDIDAS	
	2024	2025	2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>GASTOS FROS + AMORTIZACIÓN DE CAPITAL</b>								
Intereses previstos Entidad Local a 31/12/2024	41.000	0	0	300	202	300	202	300
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413				0	0	0	0	0
Aumento/reducción por refinanciación de préstamos	0	0	0	0	0	0	0	0
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	0	0	0	0	0	0	0	0
Préstamos de legislatura	0	0	0	0	0	0	0	0
Capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)	0	0	0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)				0	0	0		
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS PREVISTOS</b>	41.000	0	0	300	202	300	202	300
Amortización prevista Entidad Local a 31/12/2024	100.000	111.111	111.111	111.111	111.111	111.111	111.111	111.111
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413								
Reducción por refinanciación de préstamos	0	0	0	0	0	0	0	0
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	0	0	0	0	0	0	0	0
Préstamos de legislatura	0	0	0	0	0	0	0	0
Capítulo 9 (Entes dependientes consolidables)	0	0	0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 9 (Entes dependientes consolidables)				0	0	0		
<b>TOTAL AMORTIZACIÓN PREVISTA</b>	100.000	111.111	111.111	111.111	111.111	111.111	111.111	111.111
<b>TOTAL CARGA FINANCIERA</b>	141.000	111.313	111.313	111.411	111.313	111.411	111.313	111.411

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata
Observaciones	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>

Estado	Firmado
Fecha y hora	16/12/2025 15:09:19
Página	37/42



**7.2 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: RESUMEN POR CAPÍTULO ECONÓMICOS.**

CAP	DENOMINACIÓN	ESENARIO A		ESENARIO B		ESENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.008.414	3.027.001	3.012.539	3.026.892	3.012.539	3.027.001
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	112.175	118.891	118.681	121.767	115.428	118.891
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	487.348	508.032	497.583	508.032	497.583	508.032
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.482.237	6.201.831	6.201.831	6.265.405	6.201.831	6.265.405
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.150	2.150	2.150	2.150	2.150	2.150
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	7.949	0	0	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	506.984	1.000.000	1.500.000	1.000.000	1.500.000	1.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.413	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.000.000	0	0	0	0	0
	<b>TOTALES</b>	<b>11.619.670</b>	<b>10.921.478</b>	<b>11.332.783</b>	<b>10.924.245</b>	<b>11.329.530</b>	<b>10.921.478</b>

DENOMINACIÓN	2024	2025	2026	2025	2026	2025	2026
	INGRESOS PROPIOS CORRIENTES	3.610.087	3.627.699	3.656.074	3.630.952	3.658.840	3.627.699
INGRESOS AJENOS CORRIENTES	6.482.237	6.201.831	6.265.405	6.201.831	6.265.405	6.201.831	6.265.405
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>10.092.324</b>	<b>9.829.530</b>	<b>9.921.478</b>	<b>9.832.783</b>	<b>9.924.245</b>	<b>9.829.530</b>	<b>9.921.478</b>
INGRESOS PROPIOS DE CAPITAL	20.362	0	0	0	0	0	0
INGRESOS AJENOS DE CAPITAL	1.506.984	1.500.000	1.000.000	1.500.000	1.000.000	1.500.000	1.000.000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.527.346</b>	<b>1.500.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>1.500.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>1.500.000</b>	<b>1.000.000</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	38/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



CAP	DENOMINACIÓN	ESCUENARIO A		ESCUENARIO B		ESCUENARIO SIN MEDIDAS	
		2025	2026	2025	2026	2025	2026
1	GASTOS DE PERSONAL	3.885.976	3.963.696	3.983.126	3.971.468	3.983.126	3.963.696
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	4.351.198	4.589.318	4.481.734	4.593.795	4.477.383	4.589.318
3	GASTOS FINANCIEROS	41.000	300	202	300	202	300
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.419	249.504	243.419	249.812	243.419	249.504
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0	0	0	0	0	0
6	INVERSIONES REALES	2.079.107	1.655.000	2.100.000	1.655.000	2.100.000	1.655.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	100.000	111.111	111.111	111.111	111.111	111.111
	<b>TOTALES</b>	<b>10.712.700</b>	<b>10.568.929</b>	<b>10.919.592</b>	<b>10.581.486</b>	<b>10.915.240</b>	<b>10.568.929</b>

DENOMINACIÓN	2024		2025		2026	
	2024	2025	2025	2026	2025	2026
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>8.521.593</b>	<b>8.704.129</b>	<b>8.708.480</b>	<b>8.815.375</b>	<b>8.704.129</b>	<b>8.802.817</b>
GASTO DEUDA FINANCIERA	141.000	111.313	111.313	111.411	111.313	111.411
GASTO ORDINARIO	8.621.593	8.815.240	8.819.592	8.926.486	8.815.240	8.913.929
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>2.191.107</b>	<b>2.211.111</b>	<b>2.211.111</b>	<b>1.766.111</b>	<b>2.211.111</b>	<b>1.766.111</b>

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	39/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



**7.3 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: PRINCIPALES INDICADORES PREVISTOS.**

DENOMINACIÓN	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>906.970</b>	<b>414.289</b>	<b>413.191</b>	<b>342.759</b>	<b>414.289</b>	<b>352.550</b>
AHORRO BRUTO	1.570.731	1.125.400	1.124.302	1.108.870	1.125.400	1.118.661
% AHORRO BRUTO/ P° CORR.	15,6%	11,4%	11,4%	11,2%	11,4%	11,3%
CARGA FINANCIERA	141.000	111.313	111.313	111.411	111.313	111.411
% CARGA FINANCIERA	<b>1,40%</b>	<b>1,13%</b>	<b>1,13%</b>	<b>1,12%</b>	<b>1,13%</b>	<b>1,12%</b>
AHORRO PRESUPUESTARIO	1.470.731	1.014.289	1.013.191	997.759	1.014.289	1.007.550
AHORRO PRESUPUESTARIO AJUSTADO CON 413	1.470.731	1.014.289	1.013.191	997.759	1.014.289	1.007.550
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	111.111	111.111	111.111	111.111	111.111	111.111
<b>AHORRO NETO LEGAL</b>	<b>1.348.069</b>	<b>1.014.491</b>	<b>1.013.393</b>	<b>998.059</b>	<b>1.014.491</b>	<b>1.007.850</b>
% AHORRO NETO / P° CORRIENTES	13,56%	10,48%	10,47%	10,21%	10,48%	10,32%
<b>REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES</b>	<b>182.172</b>	<b>596.462</b>	<b>595.363</b>	<b>939.220</b>	<b>596.462</b>	<b>949.011</b>
DEUDA VIVA	1.800.000	1.688.889	1.688.889	1.577.778	1.688.889	1.577.778
% DEUDA VIVA / P° CORRIENTES	<b>17,84%</b>	<b>17,18%</b>	<b>17,18%</b>	<b>15,90%</b>	<b>17,18%</b>	<b>15,90%</b>

Al final del periodo temporal del Plan Económico Financiero, el ahorro neto se mantiene en positivo y la deuda viva en el 15,90%, siendo las previsiones para ejercicios 2025 y 2026 de cumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto como se detalla en las siguientes tablas, siguiendo el criterio de flexibilidad de la regla de gasto del Ministerio y del órgano de tutela financiera.

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		ESCEENARIO A		ESCEENARIO B		ESCEENARIO SIN MEDIDAS	
	2024		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>SUMA CAP. I-VII - INGRESOS</b>	10.607.257		11.329.530	10.921.478	11.332.793	10.924.245	11.329.530	10.921.478
<b>SUMA CAP. I-VII - GASTOS</b>	10.600.700		10.804.129	10.457.817	10.808.480	10.470.375	10.804.129	10.457.817
+/- AJUSTE 1: Ajuste recaudación: Impuestos, Tasas y otros	(161.096)		(161.882)	(163.149)	(162.028)	(163.273)	(161.882)	(163.149)
+/- AJUSTE 2: Consolidación de transferencias entre AAPP	106.120							
+/- AJUSTE 3: Variación CTA 413: Acreedores por operac	(338.575)							
<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC 95</b>			363.518	300.512	362.275	290.597	363.518	300.512

	REGLA DE GASTO		ESCEENARIO A		ESCEENARIO B		ESCEENARIO SIN MEDIDAS	
	2024		2025	2026	2025	2026	2025	2026
<b>+ EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	10.600.700		10.804.129	10.457.817	10.808.480	10.470.375	10.804.129	10.457.817
- Intereses de la deuda	41.000		202	300	202	300	202	300
+/- AJUSTES SEC 95: Gastos realizados pendientes	338.575							
+/- AJUSTES SEC 95: Intereses								
+/- AJUSTES SEC 95: Mecanismo pago proveedores								
+/- AJUSTES SEC 95: Inejecución								
+/- AJUSTES SEC 95: Enajenación inversiones	(7.949)							
+/- AJUSTES SEC 95: Otros								
<b>= EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	10.890.326		10.803.927	10.457.517	10.808.278	10.470.075	10.803.927	10.457.517
- Transferencias internas	0							
+/- Gastos financiados con fondos finalistas	3.623.043		3.310.485	2.726.695	3.310.485	2.726.695	3.310.485	2.726.695
- Inversiones financieramente sostenibles	0							
<b>= GASTO COMPUTABLE</b>	7.267.283		7.493.443	7.730.823	7.497.794	7.743.380	7.493.443	7.730.823
+ LIMITE MÁXIMO LEGAL	2,60%		3,20%	3,30%	3,20%	3,30%	3,20%	3,30%
+/- Reducción(+)/Aumento(-) permanentes de recaudación	0							
<b>= Límite máximo regla gasto</b>	7.313.579		7.499.836	7.740.726	7.499.836	7.745.221	7.499.836	7.740.726
<b>DIF límite regla gasto y Gasto computable:</b>	(46.295,47)		(6.393,52)	(9.903,47)	(2.042,32)	(1.840,84)	(6.393,52)	(9.903,47)
	Cumple		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	41/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		



## 8. RESUMEN DE MEDIDAS

Este Plan Económico Financiero (motivado por incumplimiento la estabilidad presupuestaria), NO contempla la necesidad de medidas de saneamiento al reajustarse el indicador de estabilidad presupuestaria con un equilibrio planificado en el nivel de ejecución y financiación de las inversiones previstas para 2025 y 2026.

En Sevilla, a 16 de Diciembre de 2025

Fdo: Alfredo Velasco Zapata  
Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios  
OPAEF (Diputación Provincial de Sevilla)

Código Seguro De Verificación	f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	16/12/2025 15:09:19
Observaciones		Página	42/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f7BLyC5gysMW+sTicDTG7A==</a>		

